

## 11-23-87 ACUERDO por el que se crea el Sector Naval de Topolobampo, en el Estado de Sinaloa. (5)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 30 fracciones I y IV, y 32 fracciones V, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo., 2o. fracción I, 18, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Armada de México y

### CONSIDERANDO

Que las actividades marítimas de navegación de altura, cabotaje, pesca y deportivas, han tenido un considerable incremento en nuestros litorales, que requieren de una permanente vigilancia por parte de las unidades de la Armada de México, para garantizar su seguridad y evitar hechos ilícitos.

Que el área marítimo-terrestre del Estado de Sinaloa, requiere de una mayor vigilancia que impida el tráfico de estupefacientes y narcóticos, que lesionan los intereses nacionales.

Que para el cumplimiento de las disposiciones legales tendientes a la preservación de la riqueza de la fauna marina y en particular, de la producción del camarón en los esteros del Estado de Sinaloa, se hace necesaria su vigilancia por parte de las unidades de la Armada de México.

Que las Zonas Navales son áreas geográficas asignadas por el Presidente de la República a la Armada de México, en las cuales ésta ejerce jurisdicción a través de sus diversos mandos, por lo que para dar una mayor eficacia y eficiencia a los elementos materiales y humanos de que dispone, se requiere de una organización que permita a los mandos navales, tanto territoriales como a flote, el control y la coordinación inmediata de los sectores navales en las operaciones que realizan las unidades navales, aéreas y terrestres, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sector Naval de Topolobampo, en el Estado de Sinaloa, cuya jurisdicción territorial será determinada por el Alto Mando, de conformidad con las necesidades de la Armada de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento y operación del Sector Naval de Topolobampo, Sin., las erogaciones respectivas serán con cargo al presupuesto que el Ejecutivo Federal le tiene asignado a la Secretaría de Marina a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como el que le asigne para el año de 1988.

### TRANSITORIO

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo el Alto Mando dictará las órdenes correspondientes para su cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.-  
Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Miguel Angel Gómez Ortega.-  
Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.